

**ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 38-17**

1  
2  
3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y OCHO- DIECISIETE CELEBRADA  
4 POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA DIECIOCHO DE  
5 SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS  
6 CON QUINCE MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES  
7 MIEMBROS:

**Quien preside:**

8  
9  
10  
11 Sr. José Fernando Méndez Vindas

**Regidores Propietarios:**

12  
13  
14  
15 Sra. Betty Castillo Ortiz  
16 Sr. Julio César Benavides Espinoza  
17 Sra. Damaris Gamboa Hernández  
18 Sr. Yojhan Cubero Ramírez

**Regidores suplentes:**

19  
20  
21  
22 Sra. María Julia Murillo Villegas  
23 Sra. Hazel Aguirre Álvarez  
24 Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón  
25 Sr. Omar Sequeira Sequeira  
26 Sr. José Alberto Vindas Vásquez

**Síndicos Primer Distrito San Pablo**

27  
28  
29  
30 Sra. Ericka Esquivel Zamora, Síndica Suplente

**Síndico Distrito Rincón de Sabanilla**

31  
32  
33  
34 Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Propietario

**Funcionarios Municipales:**

35  
36  
37  
38 Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
39 Sr. Bernardo Porras López, I Vicealcalde

**Secretaría Concejo Municipal**

40  
41  
42  
43 Sra. Lineth Artavia González, Secretaria

**Miembros ausentes**

44  
45  
46  
47 Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario

48  
49 **SESIÓN ORDINARIA N° 38-17**  
50 **ORDEN DEL DÍA**  
51 **18-09-2017**

52  
53 **CAPITULO I.** Apertura de la Sesión  
54 **CAPITULO II.** Comprobación de Quórum  
55 **CAPITULO III.** Aprobación de la Acta N° 37-17  
56 **CAPITULO IV.** Mociones  
57 **CAPITULO V.** Informes de Presidencia  
58 **CAPÍTULO VI.** Informes de Alcaldía



- 1 **CAPITULO VII.** Análisis y Tramitación de Correspondencia  
2 **CAPITULO VIII.** Asuntos Varios  
3 **CAPITULO IX.** Cierre de Sesión  
4 .....

5 **CAPITULO I. Apertura de la Sesión**  
6

7 Sr. José Fernando Méndez indica que dará inicio a la sesión ordinaria N° 38-17 a  
8 celebrarse hoy 18 de setiembre del corriente.  
9

10 **CAPITULO II. Comprobación de Quórum**  
11

12 Sr. José Fernando Méndez indica que no se encuentra presente el señor Johan  
13 Granda Monge y la Sra. María Julia Murillo quienes poseen hasta las dieciocho  
14 horas con treinta minutos para ingresar en tiempo a la sesión.  
15

16 **CAPITULO III. Aprobación del Acta N° 37-17**  
17

18 Habiéndose enviado con anterioridad dicha acta y al no existir observaciones, se  
19 procede a su ratificación  
20

21 **Acta N° 37-17**  
22

23 ✓ Ratificada  
24

25 Sr. José Fernando Méndez propone la siguiente moción de orden:  
26

27 **CONSIDERANDO**  
28

29 Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal  
30 para que se comisione a tres regidores propietarios para se retiren a reunirse en la  
31 Comisión de Hacienda y Presupuesto con el objetivo de continuar con el análisis  
32 del Plan-Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2018.  
33

34 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**  
35

36 Avalar dicha moción y conceder el permiso del retiro de la sesión ordinaria de hoy  
37 a los siguientes regidores propietarios:  
38

- 39 1. Sra. Damaris Gamboa Hernández
- 40 2. Sr. Julio César Benavides Espinoza
- 41 3. Sr. Yojhan Cubero Ramírez  
42

43 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 428-17**  
44

45 Acuerdo con el voto positivo de los regidores  
46

- 46 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 47 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 48 III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- 49 IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- 50 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional  
51

52 Sr. José Fernando Méndez denota que debido a este retiro quedarían como  
53 regidores propietarios el Sr. Omar Sequeira Sequeira, Sra. María de los Ángeles  
54 Artavia Zeledón y el Sr. José Alberto Vindas Vásquez.  
55

56 **CAPITULO IV. Mociones**  
57



1           ✓ No hubo

2

3   **CAPITULO   V.        Informes de Presidencia**

4

5 Sr. José Fernando Méndez indica que no pudo asistir a la aprobación del  
6 Presupuesto de la Federación de Municipalidades de Heredia pero que tiene  
7 entendido que hubo quorum.

8

9 Al ser las dieciocho horas con diecinueve minutos hace ingreso la Sra. María Julia  
10 Murillo en tiempo a la sesión.

11

12 Denota que el miércoles pasado estuvo en la inauguración de las rutas naturbanas  
13 a cargo de las ONG que lo que hacen es construir 24km alrededor de los ríos  
14 metropolitanos de la ciudad de San José, llámese un sendero manteniendo los  
15 márgenes de protección. En tema aparte comenta que la inauguración de la  
16 Plaza Cultural Edwin León Villalobos fue todo un éxito, agradeciendo a los  
17 compañeros que estuvieron presentes ese día; menciona que nunca había visto el  
18 centro del cantón con tanta gente. Agradece a la Alcaldía por los grupos  
19 musicales y el juego de pólvora. Menciona que hoy se retomó la última parte de  
20 las aceras. Así mismo estuvo presente en las actividades del 15 de setiembre,  
21 agradeciendo a las escuelas y colegios por el espectáculo cívico, así como el  
22 CECUDI. Alude que ya se está con los trámites de pasar el posesorio de la escuela  
23 José Ezequiel al Ministerio de Educación y así el DIEE pueda invertir dinero en la  
24 infraestructura.

25

26   **CAPITULO   VI.        Informes de Alcaldía**

27

28 Sra. Aracelly Salas procede a presentar el oficio MSPH-AM-NI-095-017, de fecha 18  
29 de setiembre de 2017, suscrito por su persona, donde remite oficio MSPH-CU-IPUB-  
30 NI-064-2017, por parte del Sr. Oscar Campos, Coordinador, Departamento de  
31 Infraestructura Pública, en relación a lo solicitado mediante el acuerdo CM-379-17.

32

33 Presenta el oficio MSPH-AM-NI-094-2017, de fecha 18 de setiembre de 2017, donde  
34 se remite el oficio MSPH-CU-IPUB-NI-063-2017, suscrito por el Sr. Oscar Campos,  
35 Coordinador del Departamento de Infraestructura Pública, en seguimiento a lo  
36 solicitado mediante acuerdo CM-266-17, relacionado con reparación de carretera  
37 ubicada por el cementerio del cantón, para lo cual según el oficio se tramitará la  
38 declaratoria de calle pública según corresponda y posteriormente ante el MOPT.

39

40 Sr. José Fernando Méndez alude que sobre el acuerdo CM-379-17 se originó por  
41 una moción promovida por el Partido Liberación Nacional en la parte que  
42 corresponde a calle Cordero. Propone el siguiente acuerdo:

43

44   **CONSIDERANDO**

45

46       1. Acuerdo Municipal CM-379-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34-17  
47       celebrada el día 21 de agosto de 2017, donde se solicita a la Administración  
48       Municipal presente en detalle el cartel de licitación de la construcción de  
49       aceras para el cantón de San Pablo de Heredia, en un plazo no mayor a 30  
50       días hábiles.

51

52       2. Oficio MSPH-AM-NI-095-017, de fecha 18 de setiembre de 2017, suscrito por  
53       la Sra., Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite oficio  
54       MSPH-CU-IPUB-NI-064-2017, por parte del Sr. Oscar Campos, Coordinador,  
55       Departamento de Infraestructura Pública, en relación a lo solicitado  
56       mediante el acuerdo CM-379-17.

57



- 1 3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia,  
2 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015,  
3 mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar  
4 el cumplimiento de los acuerdos.

5  
6 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

7  
8 Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-379-17, ya que mediante el oficio de  
9 marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

10  
11 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 429-17**

12 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 13  
14 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
15 II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana  
16 III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana  
17 IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional  
18 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional  
19

20  
21 Sra. Aracelly Salas procede a presentar el oficio MSPH-AM-NI-093-2017, de fecha 18  
22 de setiembre de 2017, donde remite copia del oficio MSPH-CU-IPUB-NI-062-2017,  
23 suscrito por el Ing. Oscar Campos Garita, Coordinador, Departamento de  
24 Infraestructura Pública, con respecto a lo solicitado mediante acuerdo municipal  
25 CM-231-17, donde se requiere de la Junta Vial realizar el estudio de la ubicación de  
26 un reductor de velocidad en la calle que conduce hacia el cementerio,  
27 específicamente 100 metros oeste del recinto que ocupa este Concejo Municipal.  
28 Sobre el particular se menciona que se está a la espera de inicio de trabajos de la  
29 empresa adjudicada debido al déficit de asfalto por parte de RECOPE.

30 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

31 **CONSIDERANDO**

- 32  
33 1. Acuerdo Municipal CM-231-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 23-16  
34 celebrada el día 06 de junio de 2016, donde en su punto 2 se solicita a la  
35 Junta Vial Cantonal, realizar el estudio de la ubicación de un reductor de  
36 velocidad en la calle que conduce hacia el cementerio, específicamente  
37 100 metros oeste del recinto que ocupa este Concejo Municipal.  
38  
39 2. Oficio MSPH-AM-NI-093-2017, de fecha 18 de setiembre de 2017, donde  
40 remite copia del oficio MSPH-CU-IPUB-NI-062-2017, suscrito por el Ing. Oscar  
41 Campos Garita, Coordinador, Departamento de Infraestructura Pública, con  
42 respecto a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-231-17.  
43  
44 3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia,  
45 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015,  
46 mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar  
47 el cumplimiento de los acuerdos.  
48

49 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

50  
51 Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-231-16 en cuanto a lo que respecta al  
52 punto 2, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de  
53 cumplimiento respectivo.

54  
55 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 430-17**



1 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 3 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 4 II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- 5 III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- 6 IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- 7 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

8 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

#### 10 **CONSIDERANDO**

- 12 1. Acuerdo Municipal CM-518-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 40-16, celebrada el día 03 de octubre de 2016, donde se remite nota suscrita por la Sra. Mauren Cortes González, a la Junta Vial Cantonal para que realicen valoración de reparar calle ubicada por el cementerio del cantón.
- 16 2. Acuerdo CM-266-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 25-17, celebrada el día 19 de junio de 2017, donde se ratifica el acuerdo CM-518-16, relacionado con reparación de carretera ubicada por el cementerio del cantón.
- 20 3. Oficio MSPH-AM-NI-094-2017, de fecha 18 de setiembre de 2017, donde se remite el oficio MSPH-CU-IPUB-NI-063-2017, suscrito por el Sr. Oscar Campos, Coordinador del Departamento de Infraestructura Pública, en seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo CM-266-17.
- 24 4. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

#### 31 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

33 Dar por cumplidos los acuerdos CM-518-16 y CM-266-17, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

#### 35 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 431-17**

37 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 39 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 40 II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- 41 III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- 42 IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- 43 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

45 Sra. Aracelly Salas procede a dar lectura al oficio ADE-20-2017, remitido por la Sra. Lilliana Soto Mese, Presidenta y Evelyn Romero Castillo, Secretaria, ambas de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Especifico San Isabel, San Pablo de Heredia donde externan situación que se presenta en una propiedad al final de la etapa 2 y colindante con la etapa 6. Comenta que esto es propiedad privada y cuando se dio la continuidad vial, el Concejo Municipal consideró que seguir aprobando residencial sin tope y sin salida no era lo mejor para el desarrollo del cantón. Denota que si se cumplen con los requisitos de ley se puede otorgar la patente respectiva.

55 Sr. José Fernando Méndez indica que hay que asesorarse bien antes de atender esta solicitud o enviar el tema a una comisión para lo que corresponda. Considera importante este tipo de servicios en la comunidad los cuales son necesarios.



1 Sr. Omar Sequeira considera que esto es una forma de egoísmo y que las personas  
2 deben tener salidas, pensar en las emergencias y las necesidades de los niños.

3  
4 Sra. Aracelly Salas procede a presentar el oficio MSPH-AM-NI-092-2017, de fecha 12  
5 de setiembre de 2017, donde se remite copia de oficios MSPH-AL2-012-2017, suscrito  
6 por la Licda. Pamela Cruz, y MSPH-PCP-INT-017-2017, suscrito por el Sr. Gilberth  
7 Acuña, en seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-288-17.

8  
9 Sr. Bernardo Porras alude que esto se refería a la posibilidad de poseer contenido  
10 presupuestario para generar un puesto de inspector de aguas, a lo cual el  
11 Planificador indica que no hay. Considera que abrir una plaza que será manejada  
12 por otra institución no es bueno y además las funciones que se mencionan están  
13 siendo realizadas por el Gestor Ambiental.

14  
15 Sr. José Fernando Méndez comenta que es respetuoso de lo que considere la  
16 Administración. Propone el siguiente acuerdo:

### 17 **CONSIDERANDO**

18  
19  
20 1. Acuerdo Municipal CM-288-17 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 26-17  
21 celebrada el día 26 de junio de 2017 donde se le solicita a la Administración  
22 Municipal lo siguiente:

- 23  
24 ➤ Informe a este Concejo Municipal si cuenta con contenido  
25 presupuestario para cubrir el salario que requiere el  
26 nombramiento de un Inspector Cantonal de Aguas para San  
27 Pablo de Heredia, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°  
28 94 de la Ley de Aguas  
29  
30 ➤ proceda a consultar al Ministerio de Ambiente y Energía de  
31 Costa Rica (MINAE), si es posible recargar las funciones que le  
32 compete al Inspector Cantonal de Aguas en la figura del Gestor  
33 Ambiental de esta Municipalidad.

34  
35 2. Oficio MSPH-AM-NI-092-2017, de fecha 12 de setiembre de 2017, donde se  
36 remite copia del oficio MSPH-AL2-012-2017, suscrito por la Licda. Pamela  
37 Cruz, y MSPH-PCP-INT-017-2017, suscrito por el Sr. Gilberth Acuña, en  
38 seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-288-17.

39  
40 3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia,  
41 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015,  
42 mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar  
43 el cumplimiento de los acuerdos.

### 44 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- 45  
46  
47 1. Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-288-17, ya que mediante los  
48 oficios de marras se remite la prueba documental de cumplimiento  
49 respectivo.  
50  
51 2. Remitir copia del oficio MSPH-AL2-012-2017, a la Federación de  
52 Municipalidades de Heredia para su respectivo conocimiento.

### 53 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 432-17**

54  
55 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 56  
57 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
58 II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana



- 1                    III.    José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana  
2                    IV.    Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional  
3                    V.    Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

4  
5    Sr. Bernardo Porras expresa que con relación a la situación que se suscita con la  
6    falta de agua en el cantón, donde se dio un rompimiento de la tubería en el Rincón  
7    de Ricardo, ocasionado por una empresa que contrató el desarrollador del  
8    proyecto Brisas de Rincón, quienes a nivel municipal están cumpliendo con todos  
9    los requisitos. Denota que estaban trabajando con un topo barrenador,  
10    ocasionando que se fraccionara la tubería, considerando que fue un error de la  
11    empresa que estaba haciendo los trabajos, ya que deberían haber tenido el visto  
12    bueno del AYA de que llevaría a cabo los trabajos ese día, los planos del AYA por  
13    donde va la tubería madre en dicho sector. Alude que ha estado en contacto con  
14    los personeros de AYA, Carlos Artavia y Carlos López, quienes están haciendo lo  
15    necesario por reestablecer esto. Denota que se coordinó para que las cisternas  
16    llegaran a los lugares afectados, dando prioridad al sector de Pastoras, San Martín,  
17    Las Joyas, Las Cruces. Indica que mañana se hará una reunión con la Comisión  
18    Local de Emergencias, debido a la suspensión de clases en algunos centros y así  
19    buscar alguna solución. Externa que en redes sociales se da mal la información así  
20    como mala intención y se ha tratado de corregir la situación. Menciona que de ser  
21    necesario, se le solicitará al desarrollador para que colabore con cisternas. Desea  
22    aclarar que sin bien ocurrió un accidente con la tubería, no es responsabilidad de  
23    la Municipalidad sino del desarrollador. Indica que al menos a dos personas, las  
24    cuales conoce les hablará ya que no está de acuerdo con lo que dicen en redes  
25    sociales, siendo personas que conocen perfectamente cómo funciona el  
26    acueducto en el cantón.

27  
28    Sra. Aracelly Salas denota que la empresa debe dejar reparados los daños que se  
29    generen en la calle, para lo cual el director de Desarrollo y Control Urbano indica  
30    que ya se habló con los ingenieros para esta situación. Espera que lo antes posible  
31    pueda reanudarse el servicio de agua.

32  
33    Sra. Ericka Esquivel denota que lleva dos días sin agua, por lo cual solicita  
34    colaboración para que por el sector de la Bomba San Pablo envíen un cisterna.

35  
36    Sr. José Fernando Méndez menciona que más del 80% del cantón no posee agua.  
37    Alude que este desarrollo urbanístico tiene una característica, el Concejo Municipal  
38    le solicitó una garantía por cumplimiento, para lo cual si no se queda satisfecho  
39    con los arreglos se dispondrá de ese dinero.

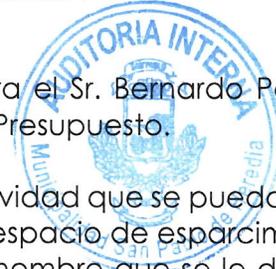
40  
41    Sr. Bernardo Porras comenta que hay varios puntos donde no se ha llegado con e  
42    cisterna, pero que se va a buscar reforzar con más camiones para abordarlos.  
43    Alude que la empresa deberá asumir todos los gastos los cuales trasladará el AYA.

44  
45    Sra. Betty Castillo indica que una vecina le consulta si existe la posibilidad de que  
46    en la página de la municipalidad pusieran un horario ya que no se dan cuenta  
47    cuando llega el camión cisterna.

48  
49    Sr. Bernardo Porras responde que es un poco complejo y que lo que se ha estado  
50    haciendo es que cuando un cisterna va a llegar a un sector la Policía Municipal  
51    está avisando.

52  
53    Sra. Hazel Aguirre solicita colaboración para que se envíe un camión cisterna al  
54    sector de las Brisas ya que hay muchos niños.

55  
56    Sr. Omar Sequeira reconoce el rol que ha tomado la Alcaldía Municipal así como  
57    las otras organizaciones involucradas, esperando que todo se resuelva.



1 Al ser las diecinueve horas con veintiún minutos se retira el Sr. Bernardo Porras, l  
2 Vicealcalde a la reunión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

3  
4 Sra. Aracelly Salas señala que si alguien tiene alguna actividad que se pueda llevar  
5 a cabo en la nueva plaza, lo lleve a cabo ya que es un espacio de esparcimiento.  
6 Alude que muchas personas están agradecidas por el nombre que se le dio a la  
7 plaza así como la familia de Don Edwin León, para lo cual la Sra. Flory Cordero  
8 externa su agradecimiento. Indica que para la sesión del sábado 23 de setiembre  
9 a las 9: am se contará con algunos árboles para la siembra.

10  
11 Sr. José Fernando Méndez denota que se debe llevar la indumentaria propia, ya  
12 que al estar lloviendo habrá un poco de barro.

13  
14 Sr. Omar Sequeira consulta que donde están los árboles que deben trasladar a lo  
15 que la Sra. Aracelly Salas responde que en la parte de atrás del municipio.

16  
17 Sra. Hazel Aguirre comenta que con ayuda del Sr. Sergio Salazar y la Sra. Ileana  
18 Rojas coordinaron una charla para el sábado 23 a las 3:00 pm denominada Placer  
19 por emprender, para lo cual los insta a invitar a otras personas.

20  
21 Sra. Aracelly Salas comenta que la municipalidad de San Isidro ya está sacando el  
22 cartel de licitación del lastre de la cancha en el Parque del Norte.

23 Sr. José Fernando Méndez denota que está seguro que habla por todos los  
24 miembros de este Concejo, al indica que si en algún momento la Alcaldía necesita  
25 alguna modificación presupuestaria para el próximo 2018, está seguro que las dos  
26 fracciones se unirán para trabajar por el cantón.

27  
28 Sr. Rafael Ángel Vindas alude que se debe también luchar por el segundo Distrito.

## 29 30 **CAPITULO VII. Análisis y Tramitación de Correspondencia**

### 31 32 **INVITACIÓN**

- 33  
34 1. Correo electrónico recibido el día 12 de setiembre de 2017, remitido por la  
35 Sra. Melissa Camacho Ramírez, Coordinadora Territorial Región Central,  
36 UNED, haciendo recordatorio de Foro Regional " Reflexiones para una mejor  
37 ejecución presupuestaria: Presupuestos Plurianuales Municipales, el viernes  
38 29 de setiembre a las 9:30am en la Sede Central UNED.

39  
40 Sr. José Fernando Méndez alude que se logró que se hiciera una capacitación en  
41 Heredia en el tema de presupuestos.

- 42  
43 2. Nota recibida vía correo el día 09 de setiembre de 2017, suscrito por la Licda.  
44 Alice Brenes Maykall, Co-coordinadora, Mesa Gestión del Riesgo de  
45 Desastres, Representante: Universidad Nacional, invitando a l Encuentro  
46 Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Ámbito Local-  
47 Municipal, el cual se llevará a cabo los días lunes 9 y martes 10 de octubre  
48 del presente año en San Pedro de Montes de Oca en la Ciudad de la  
49 Investigación de la Universidad de Costa Rica, Auditorio de Vicerrectoría de  
50 Investigación de 8am a 4pm.

- 51 3. Invitación recibida vía correo el día 13 de setiembre de 2017, remitida por la  
52 Sra. Silvia Ulloa Salas, Dirección Regional de Heredia, INA, invitando a Feria  
53 PYMES con esencia Herediana, en el campo ferial La Perla, Mercedes Norte  
54 Heredia, los días 24 y 25 de setiembre de 2017.

### 55 56 **CONOCIMIENTO**

57



- 1) Boletín Acción Municipal, recibido vía correo el día 08 de setiembre de 2017, remitido por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, con el objetivo de que las autoridades conozcan sobre lo que está realizando la UNGL en pro de los Gobiernos Locales.
- 2) Oficio FMH-139-2017, recibido vía correo el día 13 de setiembre de 2017, suscrito por el Sr. Tomás Azofeifa Villalobos, Presidente Consejo Directivo, Federación de Municipalidades de Heredia, informando sobre apertura de curso denominado " Inversión y Presupuesto Municipal los días 6,13,20 y 27 de octubre y 03 de noviembre del corriente.

## CORRESPONDENCIA

### **Artículo primero**

Oficio 07092017-A, recibido el día 07 de setiembre de 2017, suscrito por Sor Yenny Ayala Gavarrete, Presidenta y la MSc. Yolanda Benavides Murillo, Gerontóloga/Administradora, ambas de la Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz, solicitando autorización para la realización de Maratón de Zumba para el sábado 21 de octubre del corriente con el objetivo de recaudar fondos para equipar el Departamento de Fisioterapia de dicho Hogar.

Sr. José Fernando Méndez considera importante brindar el permiso ya que necesitan recaudar fondos para esta maquinaria.

Propone el siguiente acuerdo:

### **CONSIDERANDO**

Oficio 07092017-A, recibido el día 07 de setiembre de 2017, suscrito por Sor Yenny Ayala Gavarrete, Presidenta y la MSc. Yolanda Benavides Murillo, Gerontóloga/Administradora, ambas de la Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz, solicitando autorización para la realización de Maratón de Zumba para el sábado 21 de octubre del corriente con el objetivo de recaudar fondos para equipar el Departamento de Fisioterapia de dicho Hogar.

### **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar el permiso solicitado, correspondiente a la realización de un Maratón de Zumba, el cual se llevará a cabo el sábado 21 de octubre de 2017, conforme a la nota, previa revisión por parte de la Administración Municipal de los permisos ante el Ministerio de Salud y otras instituciones que por su competencia están obligadas a regular este tipo de actividades.

### **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 433-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

### **Artículo segundo**

Oficio 07092017-A, recibido el día 11 de setiembre de 2017, suscrito por Sor Yenny Ayala Gavarrete, Presidenta y la Sra. Yolanda Benavides Murillo, Gerontóloga/Administradora, ambas de la Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz, donde solicita colaboración para evitar el ruido que se



1 genera en el Parque de los Expresidentes debido a los ensayos de la Banda  
2 Municipal.

3 Sra. Aracelly Salas comenta que la Banda Municipal ensaya única y  
4 exclusivamente para los desfiles del 15 de setiembre y el desfile navideño; si bien es  
5 cierto que existe un acuerdo municipal de hace muchos años, donde se prohíbe  
6 actividades como turnos y festejos patronales. Alude que cada vez que la Banda  
7 ensaya le envía la Policía Municipal y la Fuerza Pública ya que les incomoda el  
8 ruido. Menciona que defiende la actividad de la banda ya que ellos ensayan  
9 pocas horas y no se lleva a cabo a altas horas de la noche. Indica también se  
10 acercan los desfiles navideños que saldrán del Parque de los Expresidentes por lo  
11 cual imagina que es podrá presentar una nueva nota con esta situación.

12 Sr. José Fernando Méndez alude que conoce que la señora Benavides Murillo se  
13 apersonó a la zona y les indicó a los oficiales de la Fuerza Pública que les quitara  
14 los instrumentos lo cual es ilegal en todo punto de vista. Indica que al ser egresado  
15 de un conservatorio, considera que estas actividades son importantes para los  
16 jóvenes ya que los aparta de los vicios. Señala que si leen el documento, un médico  
17 estaría en contra de los términos que utiliza la suscrita, ya que se menciona  
18 demencia senil, lo cual no es correcto ni de uso actual en la terminología  
19 gerontológica, considerando una falta de respeto hacia los adultos mayores.  
20 Externa que estaría de acuerdo en adoptar un acuerdo de apoyo a la Banda  
21 Municipal.

22 Sra. Aracelly Salas indica que el acuerdo en mención se está cumpliendo ya que  
23 hace mucho tiempo que no se autoriza la realización de ferias, ni turnos.

24 Sr. Omar Sequeira menciona que cree que existe una normativa en ese campo,  
25 sobre los decibeles y horas en las que se puede llevar a cabo actividades.

26 Sra. María de los Ángeles Artavia alude que le llama la atención que el 15 de  
27 setiembre precisamente había un grupo de adultos mayores en silla de ruedas  
28 encantados viendo las bandas, por lo que considera contradictorio el asunto.

29 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

### 30 **CONSIDERANDO**

31 Oficio 07092017-A, recibido el día 11 de setiembre de 2017, suscrito por Sor Yenny  
32 Ayala Gavarrete, Presidenta y la Sra. Yolanda Benavides Murillo,  
33 Gerontóloga/Administradora, ambas de la Fundación Hogar del Adulto Mayor  
34 Madre Berta Acuña Ruiz, donde solicita colaboración para evitar el ruido que se  
35 genera en el Parque de los Expresidentes debido a los ensayos de la Banda  
36 Municipal.

### 37 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

38 Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el trámite o  
39 respuesta que corresponda a las suscritas, enviando copia de la misma a este  
40 Concejo Municipal para su respectivo conocimiento.

### 42 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 434-17**

43 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 44
- 45 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
  - 46 II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
  - 47 III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
  - 48 IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
  - 49 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



1 **Artículo tercero**

2  
3 Oficio COOP-EF-ASSPH-103-2017, recibido el día 08 de setiembre de 2017, suscrito  
4 por la Sra. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería, Área de Salud de San  
5 Pablo de Heredia, remitiendo informe de vacunas de primeras y terceras dosis al  
6 mes de agosto de 2017.

7 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

8  
9 **CONSIDERANDO**

10  
11 Oficio COOP-EF-ASSPH-103-2017, recibido el día 08 de setiembre de 2017, suscrito  
12 por la Sra. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería, Área de Salud de San  
13 Pablo de Heredia, remitiendo informe de vacunas de primeras y terceras dosis al  
14 mes de agosto de 2017.

15  
16 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

17  
18 Dar por conocido dicho informe de vacunas de primeras y terceras dosis al mes de  
19 agosto de 2017.

20 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 435-17**

21 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 22  
23 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
24 II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana  
25 III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana  
26 IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional  
27 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

28  
29 **Artículo cuarto**

30  
31 Oficio SP-054-2017, recibido el día 11 de setiembre de 2017, suscrito por el Lic. Luis  
32 Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo donde remite informe con relación a recurso  
33 de apelación interpuesto por el Sr. Daniel Rodríguez Vargas en representación de  
34 la Sociedad 3-102-690703 S.R.L., contra el avalúo N° 026-2017 del 1 de marzo de  
35 2017, suscrito por el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la  
36 Municipalidad de San Pablo de Heredia.

37  
38 Sr. José Fernando Méndez denota que este tema se abordó en la sesión anterior  
39 de manera clara, por lo cual propone el siguiente acuerdo:

40  
41 **CONSIDERANDO**

42  
43 Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación  
44 interpuesto por el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad  
45 3-102-690703, S.R.L., contra el avalúo N° 026-2017, del 1 de marzo del 2017, del  
46 Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San  
47 Pablo y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se  
48 resuelve:

49  
50 **RESULTANDO**

51  
52 Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los  
53 siguientes hechos:



1 1. Mediante escrito presentado el 30 de junio del 2017, el señor Daniel Rodríguez  
2 Vargas, portador de la cédula de identidad número 9-0056-0110, actuando en su  
3 condición de representante legal de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., presentó  
4 recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo municipal  
5 N° 026-2017, del 1 de marzo del 2017, practicado sobre el inmueble inscrito al  
6 folio real N° 4-244689-000, plano catastrado N° H-1759691-2014.

7  
8 2. Mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-004-2017, del 11 de julio del 2017, el  
9 Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles emitió resolución  
10 administrativa contra el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad 3-102-  
11 690703, S.R.L., por medio del cual resolvió:

12  
13 *“Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la*  
14 *ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, se rechaza la petitoria de lo*  
15 *solicitado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio recibida el día 30*  
16 *de junio del 2017 por el señor Daniel Rodríguez Vargas, cédula de identidad número*  
17 *9-0056-0110, como representante legal de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., cédula*  
18 *jurídica N° 3-102-690703, en contra del avalúo municipal N° 026-2017 elaborado*  
19 *por la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles. Se eleva el recurso de apelación*  
20 *en subsidio para que sea conocido por el Concejo Municipal de acuerdo a lo que*  
21 *establece la ley 7509, sus reformas y reglamentos”.*

22 3. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley; y:

### 23 CONSIDERANDO

#### 24 **PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO**

25  
26 Tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto  
27 de modo subsidiario por la sociedad 3-102-690703, S.R.L., contra la resolución N°  
28 MSPH-AM-VBI-RA-004-2017, del 11 de julio del 2017, del Departamento de  
29 Valoración de Bienes Inmuebles, quien resolvió el recurso de revocatoria  
30 interpuesto contra el avalúo municipal N° 030-2017, practicado sobre el inmueble  
31 inscrito al folio real N° 4-244689-000, plano catastrado N° H-17659691-2014.  
32  
33

34  
35 Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo  
36 se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los  
37 quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo N° 026-2017, conforme  
38 al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido, con  
39 respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.  
40

41 Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al artículo  
42 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como  
43 tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la resolución  
44 denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso  
45 de apelación.  
46

47 En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de  
48 revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante resolución N°  
49 MSPH-AM-VBI-RA-004-2017, se admitió ante el Concejo Municipal el recurso de  
50 apelación en subsidio, en aplicación del principio de informalismo y transparencia



1 en beneficio de los contribuyentes, se tiene por presentado en tiempo el recurso de  
2 apelación de forma correcta.

## 3 4 **SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO**

### 5 6 **I. Consideraciones jurídicas del recurso de apelación**

7  
8 De conformidad con los principales antecedentes acreditados en el apartado  
9 anterior y entrando a conocer por el fondo el recurso de apelación interpuesto,  
10 sostiene la sociedad recurrente lo siguiente:

11  
12 *“De conformidad con dicho avalúo, de forma arbitraria se modifica la*  
13 *clasificación de la zona homogénea pasando de Z01-R09 a Z01-U09, lo anterior*  
14 *implica, de conformidad con la resolución administrativa N° 06-2017 de la*  
15 *Municipalidad de San Pablo, una diferencia considerable en el valor del metro*  
16 *cuadrado, el cual, de conformidad con dicha resolución administrativa pasa de*  
17 *¢32.000,00 a los ¢80.100,00 que indica el avalúo impugnado en virtud de un*  
18 *factor como el estar en zona rural o urbana”.*

19  
20 No lleva la razón la empresa recurrente. Tal y como lo indicó adecuadamente el  
21 Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles por medio de su resolución N°  
22 MSPH-AM-VBI-RA-004-2017, efectivamente la finca madre 172065, con un área de  
23 12,718.50 metros cuadrados poseía una pendiente con respecto al espacio total de  
24 un 10%, un nivel mayor de 1 con respecto al nivel de la acera, ubicada en la zona  
25 homogénea Z01-R09 y su valor por metro cuadrado según la Zona Homogénea fue  
26 de ¢20,411.55 (veinte mil cuatrocientos once colones con cincuenta y cinco  
27 céntimos).

28  
29 No obstante, el inmueble inscrito al folio real N° 4-244689-000, plano catastrado N°  
30 H-17659691-2014, se encuentra ubicado en la zona homogénea Z01-R09/U09,  
31 según los mapas de valores suministrados por el órgano de Normalización Técnica.

32  
33 Para esos efectos, se tomó como zona homogénea para la valoración específica la  
34 zona Z01-U09, según el mapa de valores de terrenos publicado en La Gaceta N°  
35 56, Alcance N° 19, del 23 de marzo del 2015, que indica que el valor por metro  
36 cuadrado de los terrenos para lotes tipo mayores de 300 metros cuadrados es de  
37 ¢90.000.00 (noventa mil colones). como terreno urbano y donde su pendiente es de  
38 un 0%, en el cual no presenta un nivel mayor con respecto a la acera.

39  
40 Asimismo, es posible constatar como la parte recurrente, conociendo los extremos  
41 de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-004-2017, no aportó en segunda instancia,  
42 ningún tipo de probanza técnica ni documental que permita a este órgano colegiado  
43 conforme a lo dispone el artículo 22 del Reglamento a la ley N° 7509, valorar la  
44 pertinencia de modificar los alcances de la tipificación realizada por el departamento  
45 municipal en cuanto a la propiedad sujeta a avalúo.

46  
47 En ese sentido, siendo además que estima este órgano colegiado que los alcances  
48 de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-004-2017, es conforme en cuanto a derecho,  
49 se debe rechazar el alegato expuesto por la parte recurrente, toda vez que, en



1 relación a lo expuesto, es posible concluir en forma clara y consistente, como el  
2 avalúo municipal se adecua conforme a las reglas técnicas y legales que al efecto  
3 ordena el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

4  
5 En ese sentido, es posible concluir que la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-004-  
6 2017, se ajustó adecuadamente conforme a las reglas inequívocas de la ciencia y  
7 la técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la  
8 Ley General de la Administración Pública, por cuanto el Departamento de Bienes  
9 Inmuebles y Valoración actuó en conjunto con la asesoría del órgano de  
10 normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el impuesto  
11 de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de bienes  
12 inmuebles.

13  
14 Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del  
15 Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en  
16 materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de  
17 conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

18  
19 Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo  
20 recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan  
21 modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e  
22 ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar  
23 condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio  
24 de legalidad.

25  
26 En síntesis, el apelante no aportó la probanza fáctica, técnica ni jurídica que  
27 cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta  
28 esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales razones, al  
29 estar ajustado a derecho la nueva base imponible para el año 2017, por un monto  
30 de ¢41, 571,900.00 (cuarenta y un millones quinientos setenta y un mil novecientos  
31 colones con cero céntimos) practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-  
32 244689-000, plano catastrado N° H-17659691-2014, lo que corresponde es declarar  
33 sin lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el acto  
34 administrativo recurrido.

35  
36 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

37  
A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS  
COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA, 19 Y 22 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y 22 DE SU  
REGLAMENTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto el señor Daniel  
Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., en contra  
del avalúo N° 026-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración  
de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el mismo se  
encuentra adecuado conforme a derecho y a los parámetros técnicos

establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración.



**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-004-2017, dictada por el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

1  
2 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 436-17**

3 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- 4  
5 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
6 II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana  
7 III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana  
8 IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional  
9 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

10  
11 **Artículo quinto**

12  
13 Oficio SP-055-2017, recibido el día 11 de setiembre de 2017, suscrito por el Lic. Luis  
14 Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde remite informe con relación a recurso  
15 de apelación interpuesto por el Sr. Daniel Rodríguez Vargas en representación de  
16 la Sociedad 3-102-690703, S.R.L., contra el avalúo N° 029-2017, de 1 de marzo de  
17 2017, suscrito por el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la  
18 Municipalidad de San Pablo de Heredia.

19  
20 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

21  
22 **CONSIDERANDO**

23  
24 Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación  
25 interpuesto por el señor Daniel Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad  
26 3-102-690703, S.R.L., contra el avalúo N° 029-2017, del 1 de marzo del 2017, del  
27 Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San  
28 Pablo y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se  
29 resuelve:

30 **RESULTANDO**

31  
32 Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los  
33 siguientes hechos:

- 34 1. Mediante escrito presentado el 30 de junio del 2017, el señor Daniel  
35 Rodríguez Vargas, portador de la cédula de identidad número 9-0056-0110,  
36 actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-102-  
37 690703, S.R.L., presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en  
38 contra del avalúo municipal N° 029-2017, del 1 de marzo del 2017,  
39 practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244688-000, plano  
40 catastrado N° H-1759992-2014.  
41  
42 2. Mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-003-2017, del 11 de julio del 2017, el  
43 Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles emitió resolución  
44 administrativa contra el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad 3-  
45 102-690703, S.R.L., por medio del cual resolvió:



1  
2 *“Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la*  
3 *ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, se rechaza la petitoria de lo*  
4 *solicitado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio recibida el día 30*  
5 *de junio del 2017 por el señor Daniel Rodríguez Vargas, cédula de identidad número*  
6 *9-0056-0110, como representante legal de la sociedad 3-102-69703, S.R.L., cédula*  
7 *jurídica N° 3-102-690703, en contra del avalúo municipal N° 029-2017 elaborado*  
8 *por la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles. Se eleva el recurso de apelación*  
9 *en subsidio para que sea conocido por el Concejo Municipal de acuerdo a lo que*  
10 *establece la ley 7509, sus reformas y reglamentos”.*

11 3. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley; y:

### 12 CONSIDERANDO

#### 13 **PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO**

14  
15  
16  
17 Tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto  
18 de modo subsidiario por la sociedad 3-102-690703, S.R.L., contra la resolución N°  
19 MSPH-AM-VBI-RA-003-2017, del 11 de julio del 2017, del Departamento de  
20 Valoración de Bienes Inmuebles, quien resolvió el recurso de revocatoria  
21 interpuesto contra el avalúo municipal N° 029-2017, practicado sobre el inmueble  
22 inscrito al folio real N° 4-244688-000, plano catastrado N° H-1759992-2014.

23  
24 Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el  
25 mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro  
26 de los quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo N° 029-2017,  
27 conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido,  
28 con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.  
29 Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al  
30 artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo  
31 como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la  
32 resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse  
33 el recurso de apelación.

34  
35 En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de  
36 revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante resolución N°  
37 MSPH-AM-VBI-RA-003-2017, se admitió ante el Concejo Municipal el recurso de  
38 apelación en subsidio, en aplicación del principio de informalismo y transparencia  
39 en beneficio de los contribuyentes, se tiene por presentado en tiempo el recurso  
40 de apelación de forma correcta.

#### 41 **SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO**

##### 42 **II. Consideraciones jurídicas del recurso de apelación**

43  
44  
45 De conformidad con los principales antecedentes acreditados en el apartado  
46 anterior y entrando a conocer por el fondo el recurso de apelación interpuesto,  
47 sostiene la sociedad recurrente lo siguiente:

48  
49 *“De conformidad con dicho avalúo, de forma arbitraria se modifica la*  
50 *clasificación de la zona homogénea pasando de Z01-R09 a Z01-U09, lo anterior*



1 *implica, de conformidad con la resolución administrativa N° 06-2017 de la*  
2 *Municipalidad de San Pablo, una diferencia considerable en el valor del metro*  
3 *cuadrado, el cual, de conformidad con dicha resolución administrativa pasa de*  
4 *₡32.000,00 a los ₡80.100,00 que indica el avalúo impugnado en virtud de un*  
5 *factor como el estar en zona rural o urbana”.*

6  
7 No lleva la razón la empresa recurrente. Tal y como lo indicó adecuadamente el  
8 Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles por medio de su resolución N°  
9 MSPH-AM-VBI-RA-003-2017, efectivamente la finca madre 172065, con un área de  
10 12,718.50 metros cuadrados poseía una pendiente con respecto al espacio total  
11 de un 10%, un nivel mayor de 1 con respecto al nivel de la acera, ubicada en la  
12 zona homogénea Z01-R09 y su valor por metro cuadrado según la Zona  
13 Homogénea fue de ₡20.411.55 (veinte mil cuatrocientos once colones con  
14 cincuenta y cinco céntimos).

15  
16 No obstante, el inmueble inscrito al folio real N° 4-244688-000, plano catastrado N°  
17 H-1759992-2014, se encuentra ubicado en la zona homogénea Z01-R09/U09, según  
18 los mapas de valores suministrados por el órgano de Normalización Técnica.

19 Para esos efectos, se tomó como zona homogénea para la valoración específica  
20 la zona Z01-U09, según el mapa de valores de terrenos publicado en La Gaceta N°  
21 56, Alcance N° 19, del 23 de marzo del 2015, que indica que el valor por metro  
22 cuadrado de los terrenos para lotes tipo mayores de 300 metros cuadrados es de  
23 ₡90,000.00 (noventa mil colones), como terreno urbano y donde su pendiente es  
24 de un 0%, en el cual no presenta un nivel mayor con respecto a la acera.

25  
26 Asimismo, es posible constatar como la parte recurrente, conociendo los extremos  
27 de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-003-2017, no aportó en segunda instancia,  
28 ningún tipo de probanza técnica ni documental que permita a este órgano  
29 colegiado conforme a lo dispone el artículo 22 del Reglamento a la ley N° 7509,  
30 valorar la pertinencia de modificar los alcances de la tipificación realizada por el  
31 departamento municipal en cuanto a la propiedad sujeta a avalúo.

32  
33 En ese sentido, siendo además que estima este órgano colegiado que los alcances  
34 de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-003-2017, es conforme en cuanto a derecho,  
35 se debe rechazar el alegato expuesto por la parte recurrente, toda vez que, en  
36 relación a lo expuesto, es posible concluir en forma clara y consistente, como el  
37 avalúo municipal se adecua conforme a las reglas técnicas y legales que al efecto  
38 ordena el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

39  
40 En ese sentido, es posible concluir que la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-003-2017,  
41 se ajustó adecuadamente conforme a las reglas inequívocas de la ciencia y la  
42 técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la  
43 Ley General de la Administración Pública, por cuanto el Departamento de Bienes  
44 Inmuebles y Valoración actuó en conjunto con la asesoría del órgano de  
45 normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el  
46 impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de  
47 bienes inmuebles.

48  
49 Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del  
50 Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en



1 materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de  
2 conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3

4 Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo  
5 recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan  
6 modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e  
7 ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar  
8 condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio  
9 de legalidad.

10

11 En síntesis, el apelante no aportó la probanza fáctica, técnica ni jurídica que  
12 cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que  
13 fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales  
14 razones, al estar ajustado a derecho la nueva base imponible para el año 2017, por  
15 un monto de ₡41, 571,900.00 (cuarenta y un millones quinientos setenta y un mil  
16 novecientos colones con cero céntimos) practicado sobre el inmueble inscrito al  
17 folio real N° 4-244688-000, plano catastrado N° H-1759992-2014, lo que corresponde  
18 es declarar sin lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a  
19 derecho el acto administrativo recurrido.

20

#### 21 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS  
COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA, 19 Y 22 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y 22 DE SU  
REGLAMENTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto el señor Daniel  
Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690703, S.R.L., en contra  
del avalúo N° 029-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración  
de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el mismo se  
encuentra adecuado conforme a derecho y a los parámetros técnicos  
establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y el Departamento de Bienes  
Inmuebles y Valoración.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución N°  
MSPH-AM-VBI-RA-003-2017, dictada por el Departamento de Bienes Inmuebles y  
Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

22

23

#### **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 437-17**

24

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

25

26

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

27

II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana

28

III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana

29

IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

30

V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

31



1 **Artículo sexto**

2  
3 Oficio SP-056-2017, recibido el día 11 de setiembre de 2017, suscrito por el Lic. Luis  
4 Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde remite informe relacionado con  
5 recurso de apelación interpuesto por la Sra. Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas,  
6 en representación de la Sociedad 3-102-690652, S.R.L., contra el avalúo N° 020-  
7 2017 del 21 de febrero de 2017, suscrito por el Departamento de Valoración de  
8 Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

9  
10 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

11  
12 **CONSIDERANDO**

13  
14 Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación  
15 interpuesto por la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, en representación  
16 de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., contra el avalúo N° 020-2017, del 17 de febrero  
17 del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la  
18 Municipalidad de San Pablo y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría  
19 legal del Concejo, se resuelve:

20 **RESULTANDO**

21  
22 Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los  
23 siguientes hechos:

- 24 1. Mediante escrito presentado el 30 de junio del 2017 la señora Yolanda  
25 Eugenia Rodríguez Vargas, portadora de la cédula de identidad número  
26 9-0025-0644, actuando en su condición de representante legal de la  
27 sociedad 3-102-690652, S.R.L., presentó recurso de revocatoria con  
28 apelación en subsidio en contra del avalúo municipal N° 020-2017, del 17  
29 de febrero del 2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N°  
30 4-244695-000, plano catastrado N° H-1759990-2014.  
31  
32 2. Mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-005-2017, del 11 de julio del 2017, el  
33 Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles emitió resolución  
34 administrativa contra el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad 3-  
35 102-690703, S.R.L., por medio del cual resolvió:

36  
37 *“Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la*  
38 *ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, se rechaza la petitoria de lo*  
39 *solicitado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio recibida el día 30*  
40 *de junio del 2017 por la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, cédula de*  
41 *identidad número 9-0025-0644, como representante legal de la sociedad 3-102-*  
42 *690652, S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-690652, en contra del avalúo municipal N°*  
43 *020-2017 elaborado por la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles. Se eleva el*  
44 *recurso de apelación en subsidio para que sea conocido por el Concejo Municipal de*  
45 *acuerdo a lo que establece la ley 7509, sus reformas y reglamentos”.*

- 46 3. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley; y:

47  
48 **CONSIDERANDO**

49  
50 **PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO**

51

1 Tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto  
2 de modo subsidiario por la sociedad 3-102-690652, S.R.L., contra la resolución N°  
3 MSPH-AM-VBI-RA-005-2017, del 11 de julio del 2017, del Departamento de  
4 Valoración de Bienes Inmuebles, quien resolvió el recurso de revocatoria  
5 interpuesto contra el avalúo municipal N° 020-2017, practicado sobre el inmueble  
6 inscrito al folio real N° 4-244695-000, plano catastrado N° H-1759990-2014.

7  
8 Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el  
9 mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro  
10 de los quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo N° 020-2017,  
11 conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido,  
12 con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

13  
14 Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al  
15 artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo  
16 como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la  
17 resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse  
18 el recurso de apelación.

19  
20 En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de  
21 revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante resolución N°  
22 MSPH-AM-VBI-RA-005-2017, se admitió ante el Concejo Municipal el recurso de  
23 apelación en subsidio, en aplicación del principio de informalismo y transparencia  
24 en beneficio de los contribuyentes, se tiene por presentado en tiempo el recurso  
25 de apelación de forma correcta.

## 26 **SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO**

### 27 **III. Consideraciones jurídicas del recurso de apelación**

28  
29  
30 De conformidad con los principales antecedentes acreditados en el apartado  
31 anterior y entrando a conocer por el fondo el recurso de apelación interpuesto,  
32 sostiene la sociedad recurrente lo siguiente:

33  
34 *“De conformidad con dicho avalúo, de forma arbitraria se modifica la*  
35 *clasificación de la zona homogénea pasando de Z01-R09 a Z01-U09, lo anterior*  
36 *implica, de conformidad con la resolución administrativa N° 06-2017 de la*  
37 *Municipalidad de San Pablo, una diferencia considerable en el valor del metro*  
38 *cuadrado, el cual, de conformidad con dicha resolución administrativa pasa de*  
39 *₡32.000,00 a los ₡80.100,00 que indica el avalúo impugnado en virtud de un*  
40 *factor como el estar en zona rural o urbana”.*

41  
42 No lleva la razón la empresa recurrente. Tal y como lo indicó adecuadamente el  
43 Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles por medio de su resolución N°  
44 MSPH-AM-VBI-RA-005-2017, efectivamente la finca madre 172065, con un área de  
45 12,718.50 metros cuadrados poseía una pendiente con respecto al espacio total  
46 de un 10%, un nivel mayor de 1 con respecto al nivel de la acera, ubicada en la  
47 zona homogénea Z01-R09 y su valor por metro cuadrado según la Zona  
48 Homogénea fue de ₡20,411.55 (veinte mil cuatrocientos once colones con  
49 cincuenta y cinco céntimos).

50



1 No obstante, el inmueble inscrito al folio real N° 4-244695-000, plano catastrado N°  
2 H-175990-2014, se encuentra ubicado en la zona homogénea Z01-R09/U09, según  
3 los mapas de valores suministrados por el órgano de Normalización Técnica.

4

5 Para esos efectos, se tomó como zona homogénea para la valoración específica  
6 la zona Z01-U09, según el mapa de valores de terrenos publicado en La Gaceta N°  
7 56, Alcance N° 19, del 23 de marzo del 2015, que indica que el valor por metro  
8 cuadrado de los terrenos para lotes tipo mayores de 300 metros cuadrados es  
9 ₡90,000.00 (noventa mil colones), como terreno urbano y donde su pendiente es  
10 de un 0%, en el cual no presenta un nivel mayor con respecto a la acera.

11

12 Asimismo, es posible constatar como la parte recurrente, conociendo los extremos  
13 de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-005-2017, no aportó en segunda instancia,  
14 ningún tipo de probanza técnica ni documental que permita a este órgano  
15 colegiado conforme a lo dispone el artículo 22 del Reglamento a la ley N° 7509,  
16 valorar la pertinencia de modificar los alcances de la tipificación realizada por el  
17 departamento municipal en cuanto a la propiedad sujeta a avalúo.

18

19 En ese sentido, siendo además que estima este órgano colegiado que los alcances  
20 de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-005-2017, es conforme en cuanto a derecho,  
21 se debe rechazar el alegato expuesto por la parte recurrente, toda vez que, en  
22 relación a lo expuesto, es posible concluir en forma clara y consistente, como el  
23 avalúo municipal se adecua conforme a las reglas técnicas y legales que al efecto  
24 ordena el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

25

26 En ese sentido, es posible concluir que la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-005-2017,  
27 se ajustó adecuadamente conforme a las reglas inequívocas de la ciencia y la  
28 técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la  
29 Ley General de la Administración Pública, por cuanto el Departamento de Bienes  
30 Inmuebles y Valoración actuó en conjunto con la asesoría del órgano de  
31 normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el  
32 impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de  
33 bienes inmuebles.

34

35 Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del  
36 Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en  
37 materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de  
38 conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

39

40 Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo  
41 recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan  
42 modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e  
43 ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar  
44 condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio  
45 de legalidad.

46

47 En síntesis, el apelante no aportó la probanza fáctica, técnica ni jurídica que  
48 cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que  
49 fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales  
50 razones, al estar ajustado a derecho la nueva base imponible para el año 2017, por  
51 un monto de ₡41, 652,000.00 (cuarenta y un millones seiscientos cincuenta y dos mil



1 colones con cero céntimos) practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-  
2 244695-000, plano catastrado N° H-175990-2014, lo que corresponde es declarar sin  
3 lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el acto  
4 administrativo recurrido.

5

6 **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

7

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS  
COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA, 19 Y 22 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y 22 DE SU  
REGLAMENTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto la señora Yolanda  
Eugenia Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690652, S.R.L.,  
en contra del avalúo N° 020-2017, del 21 de febrero del 2017, del Departamento de  
Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el  
mismo se encuentra adecuado conforme a derecho y a los parámetros técnicos  
establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y el Departamento de Bienes  
Inmuebles y Valoración.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución N°  
MSPH-AM-VBI-RA-005-2017, dictada por el Departamento de Bienes Inmuebles y  
Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

8

9

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 438-17**

10 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

11

12

13

14

15

16

17

18

**Artículo séptimo**

19

20

21

22

23

24

Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

25

26

27

**CONSIDERANDO**

28

29

30

31

32

33

34

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**



1 Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el trámite que  
2 corresponda.

3

4 **ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 439-17**

5 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

6

- 7 I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana  
8 II. María de los Ángeles Artavía Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana  
9 III. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana  
10 IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional  
11 V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

12

13 Al ser las veinte horas se decreta un receso

14

15 Al ser las veinte horas con diecinueve minutos se reanuda la sesión.

16

17 **CAPITULO VIII. Asuntos Varios**

18

19 Sr. Rafael Ángel Vindas consulta si se tiene alguna respuesta por parte del Ministerio  
20 de Seguridad Pública sobre la posibilidad de instalar la policía en el segundo distrito  
21 y caso contrario insistir con el tema.

22

23 Sr. José Fernando Méndez comenta que se había mencionado en una sesión  
24 extraordinaria que sería bueno que el Gobierno Local solicite al Ministerio de  
25 Seguridad más personal ya que con las nuevas instalaciones tienen capacidad  
26 para recibirlos.

27

28 Sr. Rafael Ángel Vindas indica que se deben llevar a cabo gestiones para mejorar  
29 la seguridad del cantón y continuar impulsando para el segundo Distrito.

30

31 Sr. José Fernando Méndez comenta que se puede llevar a cabo una propuesta de  
32 acuerdo relacionada con el tema de aumento de personal para la Fuerza Pública.  
33 Alude que hay muchos temas pendientes con el Ministerio de Seguridad que se  
34 deberán abordar posteriormente.

35

36 Sr. Rafael Ángel Vindas alude que uno de los funcionarios de la misma Policía, le  
37 indicó que le puede asesorar con la moción para solicitar la instalación de la  
38 delegación en el Segundo Distrito. En tema aparte consulta cómo va el proceso  
39 de instalación de cámaras en los diferentes sectores, ya que no ha visto en  
40 Miraflores ninguna.

41

42 Sra. Aracelly Salas denota que tiene entendido que a partir del mes de octubre  
43 estarán funcionando las cámaras y que ya las mismas fueron instaladas.

44

45 Sr. Rafael Ángel Vindas alude que desea conocer la posibilidad de agregar  
46 cámaras por medio de la asociación o grupos organizados y que la ESPH les  
47 colabore con este tema.

48

49 Sra. Aracelly Salas responde que la Policía Municipal es la encargada y que los  
50 grupos deben coordinar con ellos.

51

52 Sr. Rafael Ángel Vindas consulta a partir de cuándo puede hacer uso del salón en  
53 Miraflores para las reuniones del Concejo de Distrito a lo que la Sra. Aracelly Salas  
54 responde que cuando necesite.

55

56 Sr. José Fernando Méndez alude que desde que se instalaron las cámaras, hay más  
57 tranquilidad en las afueras del Bar Italia.

57

1 Sra. María de los Ángeles Artavia denota que se debe coordinar con la Policía  
2 cuanto personal se necesita para llevar a cabo la petitoria. Externa un  
3 agradeciendo por parte de los vecinos de San Pablo Este por la instalación de las  
4 máquinas de ejercicios.

5  
6 Sr. Omar Sequeira consulta si para el 29 de octubre del corriente se puede llevar a  
7 cabo un festival para celebrar el día de las mascaradas en la nueva plaza a lo que  
8 la Sra. Aracelly Salas responde que tiene en agenda un baile para el Adulto Mayor,  
9 pero que va a verificar dicha situación y le confirmará posteriormente.

10  
11  
12 **CAPITULO IX. Cierre de Sesión**

13  
14 AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE  
15 SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN  
16 ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y OCHO DIECISIETE.

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23 Sr. José Fernando Méndez Vindas  
24 Presidente Municipal



25  
Sra. Lineth Artavia González  
Secretaria Concejo Municipal



-----UL-----

